

VISTOS:

El Informe N° D000436-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° D001038-2024-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000269-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000220-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 23 de junio de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE suscribió el Contrato N° 011-2022-OSCE con la empresa TELNET SERVICIOS PERU S.A.C., para la prestación del “Servicio de Video Vigilancia para las Sedes de Lima del OSCE”, por la suma de S/ 177 174,33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 33/100 SOLES), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece entre otros que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;



Que, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante su documento de Visto, con la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 011-2022-OSCE, por un monto ascendente a S/ 3 525,86 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 86/100 SOLES) equivalente al 1.9900512675% del monto del contrato original, para que pueda incorporar el servicio de vídeo vigilancia, conformado por (02) cámaras de vídeo el cual incluye la instalación de un sistema de video vigilancia en el Archivo de Mesa de Partes de la Unidad de Atención al Usuario del edificio El Regidor de la Sede de Lima del OSCE, por un periodo de catorce (14) meses, a fin de incrementar la seguridad física en dicha oficina, concluyendo que la misma es la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 011-2022-OSCE "Servicio de Video Vigilancia para las sedes de Lima del OSCE" y que no supera el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 011-2022-OSCE, por un monto ascendente a S/ 3 525,86 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 86/100 SOLES) equivalente al 1.9900512675% del monto total del contrato original, para que pueda incorporar el servicio de vídeo vigilancia, conformado por (02) cámaras de vídeo el cual incluye la instalación de un sistema de video vigilancia de la oficina de Archivo de Mesa de Partes de la Unidad de Atención al Usuario del edificio El Regidor de la Sede de Lima del OSCE, por un periodo de catorce (14) meses, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal, habiendo emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 696-2024 (CCP SIAF N° 0000000745), por el monto de S/ 1 709,94 (MIL SETECIENTOS NUEVE Y 94/100 SOLES), así como la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 30-2024, por el monto de S/ 1 815,92 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 92/100 SOLES) correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 011-2022-OSCE;

Que, mediante el numeral 3.13 del Informe N° D000220-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 011-2022-OSCE - "Servicio de Video Vigilancia para las sedes en Lima del OSCE", siempre que la Oficina de Administración analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D000436-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Informe N° D000269-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, cuando el monto sea menor a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Oficina de Tecnologías de la Información;



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 011-2022-OSCE suscrito con la empresa TELNET SERVICES PERU S.A.C., para la ejecución del “Servicio de Video Vigilancia para las Sedes de Lima del OSCE”, por el monto de S/ 3 525,86 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 86/100 SOLES) equivalente al 1.9900512675% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista TELNET SERVICES PERU S.A.C., la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN